

Grupo de Propiedad Industrial, Tratados Internacionales y Asuntos Jurídicos 31 de Junlio de 2020



Propiedad Industrial







RANKING 500 EMPRESAS





























INICIATIVA – ORGANISMOS INTERNACIONALES









2. PREVENCIÓN A partir del 22 de julio

Foro 1 "Importancia reformas, objeto y sujetos de la ley y procedimientos de contratación", 16 de julio.

Notificación oportuna a asociados cuyos Tratados con México podrían contravenirse por la aplicación de la reforma en ciertos escenarios.

Compartir argumentos jurídicos.

Documentar /
actualizar (bitácora)
información sobre los
medicamentos
considerados en
fondos OPS

Documentar operación UNOPS: Casos específicos. Documentar /
actualizar (bitácora) el
listado de asociados
que participan en
fondos OPS y
esquema UNOPS.

Documentar
comportamientos y
comparativos en
cuanto al valor
comercial de los
medicamentos en el
mercado mexicano y
en fondos OPS /
UNOPS

Mantener comunicación con actores legislativos para la reforma integral LAASSP: cartas a legisladores y asesores técnicos. Enfatizar la
importancia de tener
un proceso de estudio
de mercado
fortalecido y
transparente en la
Participación de AMIIF
en el Parlamento
Abierto de Cámara de
Diputados sobre la
Reforma a LAASSP:

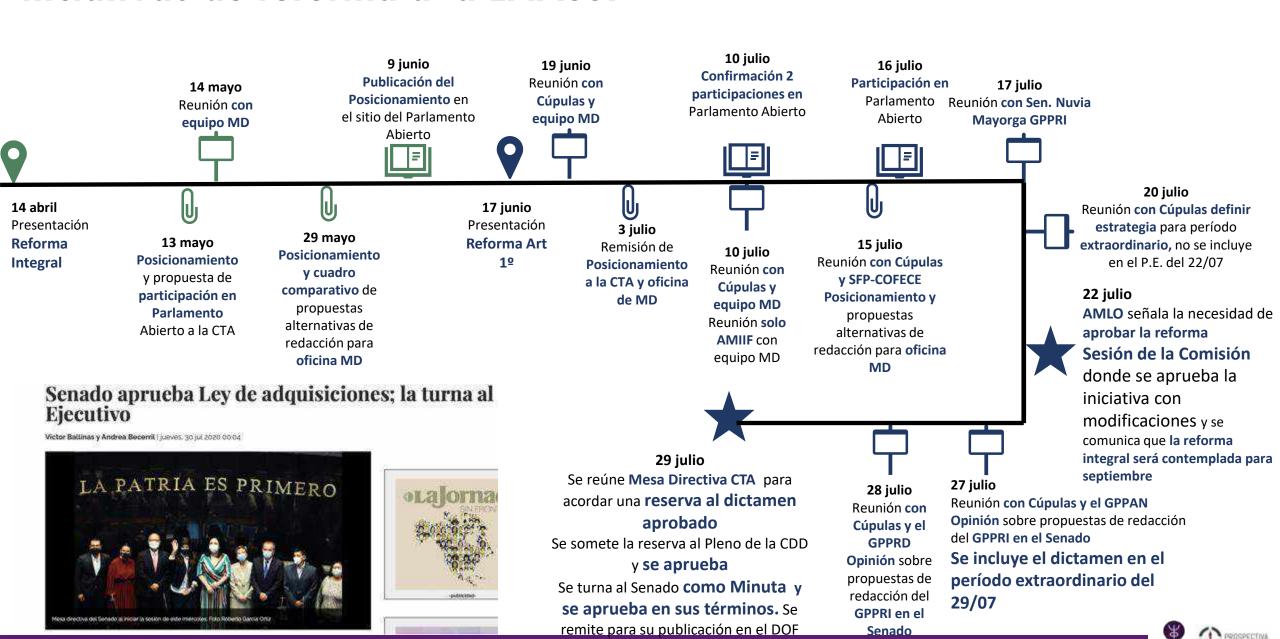
UE, Australia, Suiza, Japón (no T-MEC). Seguimiento sobre compras en salud que se realicen mediante la UNOPS Foro 3 "Infracciones, Sanciones y Solución de Controversias" a realizarse el 30 de julio.







Iniciativas de reforma a la LAASSP



En el caso de la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud, cuando de la investigación de mercado se concluya que la licitación no es la vía idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor, podrán contratar con organismos intergubernamentales internacionales a través de los mecanismos de colaboración previamente establecidos con éstos, sujetándose para ello a las reglas y procedimientos que rigen a los mismos.

Queda exceptuada de la aplicación de la presente Ley, la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y entidades con organismos intergubernamentales internacionales, a través de mecanismos colaboración previamente establecidos con la autorización de la Oficialía Mayor de la Secretaría, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la correspondiente investigación de mercado.







No exclusión Carácter excepcional

Compra por compra







TRATADOS INTERNACIONALES









ARTÍCULO 13.2.4. T-MEC - ÁMBITO DE APLICACIÓN

A menos que se disponga de otra manera en la Lista de una Parte del Anexo 13-A, este Capítulo no se aplica a:

(e) Contrataciones

(iii) conforme al procedimiento o la condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos, u otras formas de asistencia internacionales, si el procedimiento o condicion aplicable seria incompatible con este Capítulo.





Article 13.2.3 – CUSMA – Activities non covered

Unless otherwise provided in a Party's Schedule to Annex 13-A, this Chapter does not apply to:

(e) procurement conducted:

under the particular procedure or condition of an international organization, or funded by international grants, loans, or other assistance if the applicable procedure or condition would be inconsistent with this Chapter.





Article 13.2.4 – ACEUM - Activités non couvertes

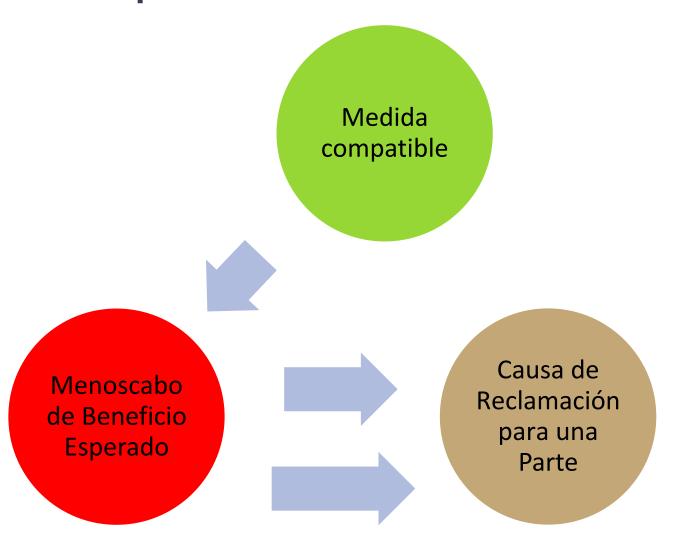


- e) aux marchés passés :
- (iii) <u>Conformément à la procédure ou condition particulière d'une</u> <u>organisation internationale</u>, ou financés par des dons, des préts ou une autre aide au niveau international dans le cas ou la procédure ou condition applicable serait incompatible avec le présent chapitre.





Capítulo 31 — T-MEC







TIPAT – ALIANZA DEL PACÍFICO - TLC's AL

TLC México-chile













Actividades No Cubiertas 15.2.3

A menos que se disponga algo diferente en la Lista de una Parte del Anexo 15-A, este Capítulo no se aplica a:

- (e) contrataciones:
- (i) realizadas con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida ayuda para el desarrollo;
- (ii) financiadas por una organización internacional o por donaciones, prestamos u otra forma de asistencia extranjera o internacional a las que los procedimientos o condiciones de contratación de la organización internacional o donante se aplican. Si los procedimientos o condiciones de la organización internacional o donanie no restringen la participación de los proveedores, entonces la contratación estará sujeta al Artíulo 15.4.1 (Principios Generales); o
- (iii) realizadas conforme al procedimiento particular o la condición de un acuerdo internacional relativo al destacamento de tropas o relativas a la implementación conjunta de un proyecto por los países signatarios; y





UNION EUROPEA



TLCUEM 1.0

TLCUEM 2.0









TLC MÉXICO - AELC

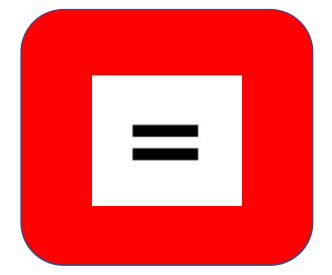


Tratado de libre comercio México – Asociación Europea de Libre Comercio



TLC – MEXICO AELC









TLC México – Japón



NADA

PROHIBIDO

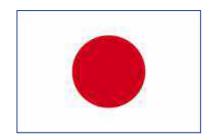




















- ARTÍCULO 4 LAASP -

"La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados".











"DROPPING OUT"

ACLARAR QUE CUALQUIER INCONGRUENCIA CON TRATADOS NO SE APLICA PARA ADQUISICIONES CUBIERTAS POR TLCS

REGLAMENTO Y ACUERDOS TIENEN QUE "ACOMODAR" EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA DE TRATADOS





- RESERVA - SET ASIDE -





RESERVA CUENTA SET ASIDE

US\$2,328,000,000

2.14. Reservas.- Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar ciertas compras de las obligaciones establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;





How the secondary regulations can accomodate the Treaties'hierarchy principle?

REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 28/diciembre/2010

REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos 28/dicembre/2010

REGLAS para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

287diciembre/2010





How the secondary regulations can accomodate the Treaties'hierarchy principle?

Acuerdo Reglas de Preferencia:

5.2. No será aplicable el margen de preferencia del quince por ciento al precio de los bienes de origen nacional, para valorarlos frente a los bienes que integren ofertas de bienes de importación originarios de países parte de algún tratado conforme al cual esté cubierto el procedimiento de contratación en cuestión.





How the secondary regulations can accomodate the Treaties' hierarchy principle?

Acuerdo Administración de la Reserva

8. Cuando las dependencias y entidades sujetas pretendan realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública, que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de los tratados, con fundamento al algún supuesto previsto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones o en el artículo 42 de la Ley de Obras, pero no previsto en los supuestos para licitación restringida del artículo 1016, párrafo 2, del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en los artículos equivalentes en los demás tratados, sólo podrán hacerlo si la Dirección determina su registro en la reserva permanente.





COMPRAS NO CUBIERTAS – Reglamentación

COMPRAS INFERIORES A \$USD413,000.00



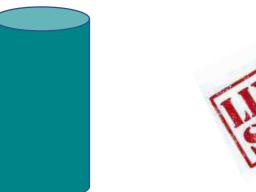


CARGO A LA RESERVA (2 MIL MILLONES APROX).





USARSE LIMITADA Y EXCEPCIONALMENTE











Iniciativas de reforma a la Nueva LFPPI

Ambas iniciativas presentadas el 20 de julio* reforman los artículos 45, 47 y 162.

- Segundos Usos: No se considerarán invenciones, en particular: La variación de uso, de forma, de dimensiones o de materiales de invenciones conocidas.
- Linkage: Sólo incluir patentes vigentes de principio activo y de medicamentos de síntesis química.



Dip. Soraya Pérez Munguía y diputados integrantes del GPPRI.



Dip. Lorena
Villavicencio Ayala y
Dip. Porfirio Muñoz
Ledo (GPMORENA)







Iniciativas de reforma a la Nueva LFPPI

- Reunión 17 de julio.
- Remisión de documentos 18 de julio.

Dip. Soraya Pérez (GPPRI)

Posicionamiento de ambas iniciativas

- Diputados Promoventes
- Comisión de Economía

- Diputado
 Presidente de la
 Comisión de
 Economía*
- DiputadosPromission

Estrategia de Vinculación









EULALIA MENDEZ MONROY

DIRECTORA DIVISIONAL DE PATENTES





Grupo de Propiedad Industrial, Tratados Internacionales y Asuntos Jurídicos 31 de Junlio de 2020





